CONAPPIE

COMITÉ NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

REGLAMENTO DE PERITOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

JUNIO DEL 2021

REGLAMENTO INTERNO

INTRODUCCIÓN

El CONAPPIE, es el Comité Nacional Permanente de Peritos en Instalaciones Eléctricas, que forma parte y se desarrolla dentro del seno del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas A. C. (CIME).

El CIME siendo una Organización Gremial constituida de conformidad con la Ley de Profesiones y que tiene a su cargo promover la superación profesional, científica, técnica, económica, social y cultural de los Ingenieros de la especialidad, agrupa y promueve a los Peritos en Instalaciones Eléctricas.

¿QUÉ ES UN PERITO?

Es una persona con una formación, capacitación, conocimientos y experiencia en un ámbito técnico que le permite emitir un testimonio para ayudar en la resolución, aclaración o descripción de conflictos en la vía prejudicial o judicial, basando su proceder en la Independencia e imparcialidad, objetividad, veracidad y responsabilidad.

Los Peritos en Instalaciones Eléctricas avalos por el CIME, con fundamento en el Capítulo VI, Artículo 50, Fracción “0” de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, son las personas físicas encargadas de vigilar en el ámbito de su trabajo, que se hayan aplicado las leyes, reglamentos, normas, y disposiciones administrativas que apliquen en las instalaciones eléctricas que se proyecten, construyan u operen.

LISTAS DE PERITOS.

Con fundamento en el Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al “Ejercicio de las Profesiones”; así como, en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, Los Colegios de Profesionistas dentro de sus Principales Propósitos es la de Formar Listas de Peritos Profesionales, por Especialidades, que Serán las Únicas que Sirvan Oficialmente.

MISIÓN CONAPPIE:

El CONAPPIE tiene como misión brindar servicios periciales especializados de Ingeniería Eléctrica de alto nivel técnico, con ética, imparcialidad, responsabilidad, profesionalismo, confidencialidad y sin conflicto de intereses.

VISIÓN DEL CONAPPIE:

El CONAPPIE tiene cono visión Integrar un padrón de expertos que abarquen las diferentes áreas de la Ingeniería Eléctrica, para contribuir con los requerimientos de opinión técnica, elaboración y/o revisión de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Estándares, estudios especializados y dictámenes periciales, así como, influir en la difusión y la aplicación de las buenas prácticas de la ingeniería, la normatividad y cuidado del medio ambiente en beneficio del País.

CAPÍTULO I

BASES LEGALES.

Con fundamento en el Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al “Ejercicio de las Profesiones”; así como, en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, en los Estatutos del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas y en el Reglamento de los Comités Nacionales Permanentes de Peritos, se establece el Reglamento Interno del Comité Nacional Permanente de Peritos en Instalaciones Eléctricas, que para efectos internos y de este reglamento en lo sucesivo será denominado CONAPPIE.

CAPÍTULO II

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, debido al alto riesgo que pueden originar las instalaciones eléctricas deficientes.

SEGUNDO. - Que, derivado de las necesidades en el aumento de infraestructura, en su importancia y complejidad de las instalaciones eléctricas.

TERCERO. - Que, para contar con una mayor confiabilidad en las instalaciones eléctricas, es necesario aplicar las técnicas de ingeniería más avanzadas y los procedimientos más precisos.

CUARTO. - Que, debido a la importancia del servicio que proporcionan las instalaciones eléctricas, la seguridad y preservación de la vida humana, la conservación del entorno ecológico, al monto de las inversiones en las mismas, a las Normas vigentes aplicables a que deben someterse y a las modalidades de operación y mantenimiento a que deben sujetarse, es necesario que en ellas se empleen los mejores recursos humanos y materiales de la ingeniería observando las normas y disposiciones relativas.

QUINTO. - Que, debido a que la mayoría de las fallas eléctricas obedecen a**:** un proyecto inadecuado, una mala construcción de las instalaciones eléctricas, el uso inadecuado de las instalaciones eléctricas, un mantenimiento casi nulo o por una operación incorrecta de los equipos eléctricos.

SEXTO. - Que, para atender con oportunidad la demanda de servicios de energía eléctrica y asegurar la calidad del diseño, construcción y operación de las instalaciones eléctricas, reducir al mínimo los riesgos que éstas implican, así como, vigilar el desempeño del ejercicio profesional tal como lo contempla el Artículo 5° Constitucional, es necesario contar con la participación de los Peritos en Instalaciones Eléctricas.

SÉPTIMO. - Que, con base en las consideraciones anteriores, se hace necesario el establecimiento, dentro del seno del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas (CIME A.C.) y bajo sus estatutos y reglamentos, un Comité Nacional Permanente de Peritos en Instalaciones Eléctricas (CONAPPIE), que asocie y promueva a los Peritos en Instalaciones Eléctricas.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES.

OBJETIVO

El CONAPPIE del CIME tiene como objetivo principal: integrar un grupo de profesionales en el seno del CIME, expertos en instalaciones eléctricas destinadas a la utilización y suministro de la energía eléctrica, cuyos objetivos específicos son:

Intervenir en el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Normas y disposiciones administrativas que apliquen o dicten las autoridades competentes, para que las instalaciones eléctricas se proyecten, construyan, mantengan y operen adecuadamente.

Promover la existencia y su constante actualización de la normatividad relacionada con esta disciplina, participando en los distintos grupos de trabajo que para tal efecto nombren y organicen las autoridades correspondientes.

Promover la aplicación de la normatividad relacionada con esta disciplina, participando en los distintos foros que para ello se instrumenten y mediante el diálogo y concientización de los grupos profesionales, usuarios y autoridades competentes.

Promover y mantener actualizados los conocimientos que los profesionales del ramo requieren como Perito en Instalaciones Eléctricas, aunados a un mejor desempeño profesional.

Definir los requisitos, aplicar y evaluar los exámenes correspondientes y dictaminar sobre las solicitudes de ingreso o permanencia como Perito en Instalaciones Eléctricas que se le presenten.

Mantener informados a los Peritos en Instalaciones Eléctricas y a los colegiados sobre la normatividad y avances tecnológicos en la disciplina.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

TÍTULO PRIMERO.

DEL CONAPPIE.

ARTÍCULO 1.
El Comité Nacional Permanente de Peritos en Instalaciones Eléctricas (CONAPPIE) es el comité, dentro del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas A.C. (CIME) que agrupa y promueve a los Peritos en Instalaciones Eléctricas registrados por el propio Colegio, así como, a los instructores de cursos dentro del CIME, en la rama eléctrica, que toma los acuerdos, organiza el diplomado de instalaciones eléctricas, emite las convocatorias de reunión y realiza las demás funciones aprobadas en sus reuniones.

ARTÍCULO 2.
El CONAPPIE está integrado por:

1. Los Peritos en Instalaciones Eléctricas, que deben ser miembros regulares y vigentes del CIME.
2. Miembros aspirantes a peritos, registrados con la comisión de admisión.
3. Instructores de Ingeniería Eléctrica.

ARTÍCULO 3.
La representación del CONAPPIE estará integrada por un Presidente, un Secretario, la Comisión de Admisión de Peritos, la Comisión de Admisión de Instructores en Ingeniería Eléctrica y demás coordinadores de las Comisiones de Trabajo, todos ellos miembros del CONAPPIE, mismos que durarán en funciones dos años.

ARTÍCULO 4.
El CONAPPIE, se reunirá en sesiones de trabajo semanales. Los derechos de cada integrante son:

- Perito Vigente. - Con derecho a voz y voto.
- Peritos Aspirantes. - Con derecho a voz, sin derecho a voto.
- Instructores. - Con derecho a voz y sin derecho a voto (Aplicará para el caso de instructores externos)

Podrá asistir a las reuniones del CONAPPIE, con derecho solamente a voz, cualquier miembro regular del CIME.

ARTÍCULO 5.

Son funciones de la representación del CONAPPIE:

a) Convocar a elecciones para renovar el Comité, a través del Presidente con apoyo del Secretario.
b) Proponer al Consejo Directivo del CIME la admisión y registro de los nuevos Peritos aceptados por el Comité y avalados por la Comisión de Admisión de Peritos en Instalaciones Eléctricas (CAPIE).
c) Proponer al consejo Directivo, el registro de los instructores de Ingeniería eléctrica y cualquier otro instructor, los cuales, han sido avalados y registrados por la Comisión de Admisión de Instructores de Instalaciones Eléctricas (CAIIE).
d) Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo acordados por el Comité y aprobados por el Consejo Directivo del Colegio.
e) Estudiar y revocar, cuando por incumplimiento lo amerite, los nombramientos señalados en el Artículo 3ero o dentro de las comisiones tanto permanentes como temporales.

ARTÍCULO 6.

Las atribuciones y funciones del Presidente son las siguientes:

a) Presidir las reuniones del Comité. Tendrá voto de calidad, sí al votar sobre los asuntos tratados en el Comité hubiera empate.
b) Dar seguimiento a los acuerdos emanados de las reuniones del Comité.
c) Representar al CIME ante las distintas autoridades, Colegios, Asociaciones, Cámaras y demás instituciones y organismos relacionados con la materia, cuando el Consejo Directivo del CIME lo requiera.
d) Nombrar y coordinar a las Comisiones de Trabajo que, en el seno del Comité, se determinen necesarias para el desarrollo de los trabajos.

ARTÍCULO 7.

El Secretario será designado por el Presidente y es el responsable de:

a) Convocar a las reuniones regulares del Comité de común acuerdo con el Presidente o por solicitud escrita de al menos diez miembros del CONAPPIE, a reunión extraordinaria.
b) Elaborar la orden del día de las reuniones del Comité.
c) Elaborar las minutas y los acuerdos tomados de las reuniones del Comité.
d) Mantener el archivo de los asuntos del Comité.

ARTÍCULO 8.

Los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo serán designados por el Presidente y durarán en funciones dos años. Serán responsables de dirigir y coordinar como mínimo, las siguientes Comisiones de Trabajo:

a) Comisión de Admisión de Peritos en Instalaciones Eléctricas (CAPIE).
b) Comisión de Admisión de Instructores en Ingeniería Eléctrica (CAIIE).
c) Actualización profesional.
d) Elaboración y revisión del Manual de Procedimientos de Peritajes en Instalaciones Eléctricas.
e) Recepción y emisión de temas técnicos de instalaciones eléctricas.
f) Cualquier otra que el Presidente considere necesario.

ARTÍCULO 9.

Cada dos años, en el mes de mayo del año par, el Comité elegirá un nuevo Presidente. El Presidente electo invitará a los Peritos con registro vigente a formar parte de la Representación en los puestos descritos en el artículo 3º.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Para tener derecho a ocupar cargos dentro de la representación del CONAPPIE, es requisito contar con el 25 % de asistencia mínima a las reuniones de trabajo del Comité, durante el año anterior a las elecciones.
b) Para tener derecho a voto en la elección del Presidente, es requisito contar con una asistencia mínima del 10 % en las reuniones del Comité, durante el año anterior a las elecciones.
c) El voto será directo, abierto y personal.
d) El Presidente saliente no podrá ser reelecto. Esta restricción no se aplicará para los demás integrantes, quienes podrán participar en el siguiente bienio, siempre y cuando no lo hagan en el mismo cargo que desempeñaron.

TÍTULO SEGUNDO.

DE LOS PERITOS.

ARTÍCULO 10.

Los Peritos en instalaciones eléctricas avalados por el CIME, con fundamento en el Capítulo VI, Artículo 50, Fracción "0" de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, son las personas físicas encargadas de vigilar, en el ámbito de su trabajo, que se hayan aplicado las leyes, reglamentos, normas y disposiciones administrativas que apliquen en las instalaciones eléctricas que se proyecten, construyan u operen. El CONAPPIE tiene las especialidades de "Perito en instalaciones eléctricas en baja y media tensión", "Perito en subestaciones eléctricas en alta tensión" y otras que considere necesarias.

ARTÍCULO 11.

Las funciones específicas del Perito, cumpliendo con la normatividad vigente, en instalaciones eléctricas son:

1) *Diseño o Proyecto*: Elaborar o revisar diseños, proyectos, estudios y memorias de cálculo.
2) C*onstrucción*: Dirigir y supervisar la construcción de toda clase de instalaciones eléctricas, realizando pruebas, previo a la puesta en servicio.
3) *Operación y mantenimiento*: Dar los lineamientos necesarios para optimizar la operación, conservación y mantenimiento del equipamiento de las instalaciones eléctricas.
4) *Intervenir, evaluar y en su caso avalar peritajes en la materia*.
5) *Brindar asesoría* al usuario en sus relaciones con el suministrador de energía eléctrica.
6) *Realizar o supervisar* las pruebas y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas.
7) *Asesorar* en cualquiera de las funciones antes mencionadas, incluyendo el uso racional de la energía eléctrica.

ARTÍCULO 12.

Los requisitos para ser Perito en Instalaciones Eléctrica del CIME son los siguientes:

1) Ser ciudadano Mexicano

2) Tener título de Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Eléctrico Electrónico, con cédula profesional registrada en la Dirección General de Profesiones.

3) Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional en proyecto, construcción, mantenimiento u operación de Instalaciones Eléctricas avalado por sus clientes o de tres años bajo la supervisión directa de un Perito en Instalaciones Eléctricas del CIME.

4) Conocer el contenido de los Estatutos del CIME A.C. y el Reglamento del CONAPPIE.

5) Asistir regularmente a las sesiones del CONAPPIE al menos un año antes, con una asistencia mínima del 75 %. El control del registro será llevado por el interesado y será cotejado por la Comisión de Admisión.

6) Cuando el Solicitante resida fuera del área Metropolitana, se recibirá su solicitud sí en su Entidad Federativa, exista o no un Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas o equivalente y no se exigirá la asistencia regular a las sesiones del CONAPPIE. Pero deberá exponer por lo menos una plática técnica en las sesiones del CONAPPIE, durante el año corriente.

7) Haber aprobado con calificación mínima de 8.0 los módulos que integran el Diplomado en Instalaciones Eléctricas promovido por el CONAPPIE. Se deberá presentar la constancia oficial de aprobación emitida por el CIME.

8) Someterse a la evaluación que la Comisión de Admisión de Peritos en Instalaciones Eléctricas (CAPIE) tiene definida. Si el solicitante no aprobara la evaluación tendrá que pasar un periodo de seis meses para nuevamente poder solicitar su admisión en la lista de peritos.

9) Documentación requerida:

A. Solicitud avalada por dos peritos en instalaciones eléctricas en formato del CIME.

B. Copia simple de la cédula profesional ambas caras.

C. Copia tamaño carta del título profesional, anverso y reverso.

D. Currículum Vitae en formato del CIME A. C.

E. Constancia de actividades profesionales en la materia.

F. Copia simple del acta de nacimiento.

G. Tres fotografías recientes, a color, tamaño infantil.

H. Al momento de la solicitud presentar original o copia certificada de los documentos para cotejar.

Esta documentación podrá ser entregada o enviada en forma digital y/o encuadernada con engargolado metálico, carátula transparente y opaca en la parte posterior a la Comisión de Admisión.

A. La Comisión de Admisión (CAPIE) emitirá su resolución en un plazo no mayor de 30 días calendario, este plazo se contará a partir de que la documentación este completa. No se aceptan entregas parciales de documentación.

ARTÍCULO 13.

La Comisión de Admisión de Peritos en Instalaciones Eléctricas (CAPIE) está integrada por cinco peritos en instalaciones eléctricas. Un coordinador, un secretario y tres vocales.

ARTÍCULO 14.

El Coordinador de Admisión de Peritos en Instalaciones Eléctricas durará en funciones dos años y se encargará de:

a) Coordinar la permanencia y admisión de los peritos en el seno del CONAPPIE, previa integración y revisión de todos los documentos requeridos.

b) Convocar a junta, cuando lo considere necesario, a la Comisión de Admisión de Peritos en Instalaciones Eléctricas para que den su voto correspondiente a dicha permanencia y admisión.

c) Para que la junta se considere valida deberán estar presentes por lo menos, el Coordinador y dos de los miembros de la Comisión. Si llegará a empate en la votación se dará voto de calidad al Coordinador del CAPIE.

El resultado de este proceso será manifestado por escrito al Coordinador y a la asamblea del CONAPPIE, para ser aprobado y firmado, procediendo entonces a someterlo a la autorización del Consejo Directivo para que su nombre sea publicado por el CIME y en su caso comunicado a las Autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 15.

La inscripción en el registro de Peritos en Instalaciones Eléctricas se hará dos veces al año, en el mes de Marzo y Julio y se comprobará con la Constancia que al efecto expida el CIME. Se expedirá para ello una cédula con fotografía reciente, que tendrá una vigencia de un año con resello anual.

ARTÍCULO 16.

El Perito registrado en el CIME, deberá presentar hasta el último día del mes de Febrero o de Junio para renovar su resello anual, un informe que cumpla con lo siguiente:

1) Estar al corriente de su cuota anual como colegiado y haber cubierto la cuota como perito del CIME.
2) Entregar un informe a la Comisión de Admisión de Peritos en Instalaciones Eléctricas (CAPIE), para ser revisado y aprobado en su caso, que cumpla con lo siguiente:

CONDICIONES QUE SE DEBEN DE CUMPLIR PARA PODER RESELLAR EL CARNET DE PERITO		ACCIÓN		PUNTOS	
		TIPO	CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL
17.2.A	Informe de actividades	Informe	0	1	0
17.2.B	Asistencias a reuniones (45 reuniones al año) por asistencia	Asistencia	0	1.5	0
17.2.C	a.- Cursos y/o Congresos tomados y avalados por el CONAPPIE (por hora)	Horas	0	1	0
	b.- Impartir curso (por hora)	Horas	0	1.5	0
	c.- Miembro de alguna coordinación del CONAPPIE (entregando informe mensual de actividades)	Representante	0	3	0
	d.- Comisión en CONAPPIE (ante otras instancias) por asistencia comprobada y con reporte de actividades.	Asistencia	0	4	0
	e.- Miembro del consejo directivo con una asistencia comprobada y avalada del **80%** por el Consejo Directivo del CIME.	Representante	0	25	0
	f.- Ser presidente de otro comité del CIME (entregando copia del nombramiento por el Consejo Directivo del CIME)	Representante		20	
17.3	a.- Exposición técnica en reuniones semanales con aportación escrita en forma electrónica.	Exposición	0	6	0
	REVISIÓN DE NORMAS Y REGLAMENTOS CON REPORTE DE ACTIVIDADES A LA ASAMBLEA	Horas		2	
	b.- Coordinar plática de productos electromecánicos o pláticas técnicas del área de la ingeniería eléctrica en asamblea ordinaria semanal.	Coordinador	0	2	0
	c.- Asistencia al congreso de CONAPPIE o CIME	Asistencia	0	10	0
	d.- Asistencia a Congresos de otras instituciones afines a las instalaciones eléctricas. Comprobada y con reporte de lo visto.	Asistencia		3	0

3) Para aprobación al resello se deberá demostrar la obtención de al menos 30 puntos.

4) Para los peritos fundadores (peritos que iniciaron el comité con el convenio tripartita), peritos de más de 62 años y 10 años como perito, así como los expresidentes del CONAPPIE, solo tendrán que obtener 15 puntos.

TÍTULO TERCERO.

DERECHOS DE LOS PERITOS.

ARTÍCULO 17.
El Perito en Instalaciones Eléctricas tiene derecho a solicitar al CONAPPIE del CIME:

Asesoría legal en los aspectos comerciales, de interpretación de reglamentos y normas, la que deberá ser solicitada por escrito al Presidente del CONAPPIE en el domicilio del CIME.

Asesoría legal contra actos judiciales de terceros o de autoridades competentes en el ejercicio de la profesión. El apoyo contra actos de las autoridades judiciales podrá solicitarlo de inmediato por escrito al Presidente del CONAPPIE.

En los casos en que se vea afectada su libertad podrá, además, solicitar el apoyo mediante cualquier miembro del CONAPPIE.

ARTÍCULO 18.
Los Peritos en Instalaciones Eléctricas podrán inconformarse de los dictámenes o sanciones que les sean aplicadas por las autoridades competentes o por el CIME, proporcionando por escrito las pruebas, documentación técnica y todo aquello que pueda servir para su defensa y para esclarecer la situación.

ARTÍCULO 19.
El CIME podrá, previa autorización del Consejo Directivo, asumir la defensa técnica o legal de un Perito en contra de acciones de los propietarios de las instalaciones, de las autoridades competentes, o del suministrador, siempre y cuando, el Perito haya cumplido con todos los requisitos de este Reglamento e informe oportunamente al CIME de todos los detalles del caso.

TÍTULO CUARTO.

SANCIONES.

ARTÍCULO 20.

Serán sujetos de las sanciones que determinan los Estatutos del CIME, cuando:

- Se incurra en infracciones al Código de Ética Profesional del Colegio.
- Por la falta del pago de las cuotas durante un año.
- La suspensión de derechos por falta de pago de las cuotas durante un año será automática; pero, en el momento en el que el adeudo sea menor a tal lapso, se recobrarán los derechos también en forma automática.
- Cuando no se cumpla con los deberes de los Colegiados.
- La falta de observación a este Reglamento Interno.
- La falta de observación de los estatutos del CIME.
- Cuando no siendo perito del CONAPPIE, extienda o avale dictámenes técnicos de ingeniería eléctrica

ARTÍCULO 21.

El incumplimiento de las obligaciones como Perito, dará lugar a sanciones por la Junta de Honor del CIME en su caso, y podrá ser dado de baja en forma temporal o definitiva del Registro del CIME. Además, son motivos de sanción los siguientes:

- El proporcionar deliberadamente datos falsos, ya sea a los usuarios de sus servicios o al Colegio.
- El otorgar responsivas o dictámenes, careciendo manifiestamente de las acreditaciones correspondientes.

- El otorgar responsivas o dictámenes sobre trabajos a los que no se haya presentado, ni haya tenido intervención alguna.
- Al incurrir en violación a este reglamento las sanciones se aplicarán, procediendo en el siguiente orden, de acuerdo con la gravedad de la falta:

  1) Amonestación del CONAPPIE, cuando se trate de la primera violación comprobada.
  2) Suspensión del CONAPPIE por 180 días en su registro como Perito, cuando se incurra en la segunda violación comprobada.
  3) Suspensión definitiva del CONAPPIE, cuando la falta o violación haya sido de suma gravedad y esté plenamente comprobada o se acumulen tres amonestaciones.

Las sanciones que se lleven a cabo serán comunicadas por escrito al CIME, para su conocimiento con copia al expediente del Perito infractor.

ARTÍCULO 22.

Al recibir una queja de la actuación de un Perito, el CONAPPIE nombrará un grupo de diez Peritos en Instalaciones Eléctricas. El Perito en cuestión tiene derecho a eliminar a tres miembros; de los restantes el CONAPPIE nombrará el tribunal de tres miembros y su decisión será inapelable.

ARTÍCULO 23.

El procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las disposiciones específicas que dicte el Consejo Directivo del CIME.

El presente Reglamento Interior del CONAPPIE entrará en vigor a partir del día siguiente de ser aprobado por la sesión del CONAPPIE y antes del inicio el bienio 2022-2024, habiendo sido aprobado por el XXXVIII Consejo Directivo en sesión ordinaria, firmando su aprobación:

A T E N T A M E N T E

ING. JOSÉ SANTIAGO
COORDINADOR
COMISIÓN DE HONOR Y VIGILACIA
CONAPPIE 2020-2022

ING. ANTONIO VARGAS GUTIÉRREZ
COORDINADOR
COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL
CONAPPIE 2020-2022

LIC. JOSÉ ARTURO SANTIGO CERVANTES
Secretario del CONAPPIE
BIENIO 2020-2022
XXXVIII Consejo Directivo

ING. JUAN CALLEJAS TREJO
Presidente del CONAPPIE
BIENIO 2020-2022
XXXVIII Consejo Directivo

Comisión de revisión del reglamento junio 2020

Ing. Juan Callejas Trejo

Ing. Manuel Gonzales Preciado

Ing. Edgar Reyes Galbiatti

Ing. Antonio Mejia Hernandez

Ing. José Santiago